

**CONSTANCIA SECRETARIAL.-** Cali, Enero 28 de 2022. A despacho de la señora juez, informando de escrito remitido por la demandada Luz Amparo Bolaños Rojas y por el apoderado de la parte actora el día 24 de Enero de 2022.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA

Secretario

---

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**  
**AUTO No. 117**

Cali, Enero Veintiocho (28) de Dos Mil Veintidós (2022)  
RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2021-00266-00

Se tiene que el auto que fijó para audiencia se notificó en el estado electrónico el día 21 de Enero de 2022, quedando ejecutoriado el día 26 de Enero de 2022, durante dicho término la demandada señora Luz Amparo Bolaños Rojas mediante escrito debidamente autenticado por notaría coadyuvado por el apoderado de la parte actora, declara allanarse a todas las pretensiones de la demanda, por lo que solicita se dicte sentencia que en derecho corresponda.

Al efecto se tiene que expresamente el Art. 98 del C.G.P reza:

*Allanamiento a la demanda:*

*"En la contestación o en cualquier momento anterior a la sentencia de primera instancia el demandado podrá allanarse expresamente a las pretensiones de la demanda, reconociendo sus fundamentos de hecho, caso en el cual se procederá a dictar sentencia de conformidad con lo pedido".*

Como quiera que la demandada no se opuso a las pretensiones de la demanda, antes bien manifestó estar de acuerdo con cada uno de los hechos narrados en esta, se dió estricto cumplimiento a la anterior norma, en consecuencia el Despacho, la tendrá como allanada a las pretensiones

de la demanda y procederá a proferir la sentencia que en derecho corresponde.

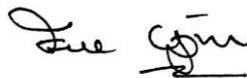
Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado,

**R E S U E L V E:**

**1.- TENER** a la demandada como allanada a las pretensiones de la demanda, según lo manifestado en la contestación de ésta.

**2.- EJECUTORIADO** el presente auto, dictar la sentencia que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE,



**FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ**  
**Juez Once de Familia de Oralidad**

y.c.a.

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO  
# 13 DEL 31/ENERO/2022.